

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito. Provea.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001310300220130010900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al oficio que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 y 448 del C.G. del P.,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos sin consideración el poder conferido al Dr. ANDRES FELIPE MONTEALEGRE MOLINA, hasta tanto se acredite la calidad de herederos de la señora MARIZZA REYES CARDENAS, de sus poderdantes.

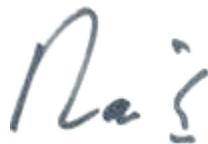
2.- RECONOCER personería a la Dra. ANGELICA MARIA MEZA NARANJO portadora de la T.P. 344.585 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado, el cual obra a folio 261 del expediente.

3.- FIJESE como honorarios definitivos a la Auxiliar de la Justicia ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, la suma de **\$400.000,00 Mcte.**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

4.- NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso, por cuanto el escrito allegado para ello no fue suscrito por la señora MARIZZA REYES CARDENAS, quien fue vinculada como litisconsorte necesario parte demandante, dentro del presente asunto,

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **041** DE HOY **Mar- 22 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria